



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

No. EXPEDIENTE

CAASD-LPN-04-2017

No. DOCUMENTO

[Click here to enter text.](#)

24 de Agosto de 2017

Página 1 de 6

REGISTRO DE ACLARACIONES

COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fecha solicitud	Solicitante	Consulta	Fecha respuesta	Respuesta
24/08/17	Productos y Marcas Diversas, SRL	<p>1- Acapite 6.1 - A - REQUISITOS DE ENTREGAS.</p> <p>En este se indica que las entregas serán en sus Plantas de BALDESIA, LA ISABELA, BARRERA DE SALIDAD Y HAINA MANOQUAYABO</p> <p>A- Al respecto preguntamos: 1- "Cuales son específicamente las cantidades de sacos de 25 ó 50 Kilogramos, a entregar en cada una de las misma, y sus fechas.???"</p>	04/09/17	<p>Las cantidades de producto a entregar están claramente indicadas en el acápite 2.10 Programa de Suministro, del pliego de condiciones. Y las cantidades de producto a suministrar en las Plantas Potabilizadoras serán determinadas por la CAASD dependiendo del abastecimiento requerido al momento de la entrega para cada una de ellas.</p>
24/08/17	Productos y Marcas Diversas, SRL	<p>2- Acapite 2.4 - CONDICIONES DE PAGO.</p> <p>En éste se informa, que los pagos de las mercancías serán A Sesenta (60) días, posteriores a lo Entrega de los Productos.</p> <p>A- Sobre le particular, preguntamos:</p>	04/09/17	<p>Al respecto debemos indicar que La CAASD cuenta con la debida apropiación y certificación de fondos para esta licitación.</p>

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 - Expediente de Compras

Copia 1 – Agregar Destino

		<p>1-"Cuando existan atrasos en los pagos por parte de la CAASD; "Obligará la CAASD la continuidad de las Entregas aun bajo ésa premisa??</p> <p>2- Que repercusión tendrá la negación de entregas, ante los atrasos en pagos??</p>		
24/08/17	Productos y Marcas Diversas, SRL	<p>2- Acapite 2.8 -DESCRIPCION DE LOS BIENES.</p> <p>En las especificaciones técnicas se requiere medición del "Peso Molecular g/mol 600".</p> <p>A- El detalle referido ningunas de las demás potabilizadoras, como INAPA, CORAASAN Y LA PROPIA CAASD, nunca lo habían solicitado; por lo que al consultar a tres diferentes Suplidores, en continentes diferentes, contestan: -QUE NO LO HACEN LOS LABORATORIOS.</p> <p>PREGUNTAMOS? Se puede eliminar y obviar???</p>	04/09/17	<p>La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo en todas y cada una de la licitaciones que ha realizado para la Adquisición de Sulfato de Aluminio Grado A ha Solicitado la medición del Peso Molecular (g/mol). Esto podrá verificarlo en los Pliegos de condiciones de las Licitaciones que hemos llevado a cabo y que se encuentran publicadas en el portal de la CAASD www.caasd.gob.do y el portal de compras y contrataciones www.comprasdominicana.gov.do .</p> <p>Dado nuestro historial no se podrá eliminar ni obviar el requerimiento, ya que son especificaciones técnicas del producto requerido.</p>
24/08/17	Productos y Marcas Diversas, SRL	<p>4- Acapite 2.14-B- DOCUMENTACION A PRESENTAR.</p> <p>A- El inciso (1) uno dice: "Certificación del Fabricante donde indique que son fabricantes del</p>	04/09/17	<p>A)- La convención de la Haya de fecha 5 de octubre de 1961, mediante el cual se suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, tiene por objeto eliminar el requisito de legalización</p>

DISTRIBUCION Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

		<p>producto, este documento tiene que ser notariado y legalizado del país de Origen donde se emite el documento el mismo debe contar con el apostillado del país de Origen donde se emite el documento.</p> <p>Sobre el mismo, comentamos, que el Apostillado es una Oficial Certificación, Legalización e inscripción Oficial, de los países firmantes de la Convención de la Haya, del 1961 (CONVENTION DU HAYE DU 5 OCTOBRE 1961), que por si mismo emula la necesidad de Legalización y Notarización, por lo que se hace una de las dos; pues acorde con la información, un documento Notariado y Legalizado, nó se apostilla.</p> <p>Preguntamos: Bajo Cual modalidad se hace???</p> <p>B- En el inciso Tres (3) de la Documentación a presentar, dice al final: "Este documento tendrá que tener el apostillado del País de Origen".</p> <p>Dicho requerimiento no es cumplible, al informar el Fabricante que ése tipo de documento, al ser técnico, nó es apostillable.!!</p>	<p>diplomática o consular para los documentos emitidos en un determinado país, que deban presentarse en el extranjero. A esos efectos, el artículo 2 de la Convención dispone:</p> <p>“Cada Estado contratante eximirá de legalización a los documentos a los que se aplique el presente Convenio y que deban ser presentados en su territorio. La legalización, en el sentido del presente Convenio, sólo cubrirá la formalidad por la que los agentes diplomáticos o consulares del país en cuyo territorio el documento deba surtir efecto certifiquen la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento ostente.”</p> <p>Asimismo, el artículo 3, dispone: “La única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la Apostilla descrita en el artículo 4, expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento.</p> <p>Sin embargo, la formalidad mencionada en el párrafo precedente</p>
--	--	---	---

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

		<p>PREGUNTAMOS: Que Hacer??</p>	<p>no podrá exigirse cuando las leyes, reglamentos o usos en vigor en el Estado en que el documento deba surtir efecto, o bien un acuerdo entre dos o más Estados contratantes, la rechacen, la simplifiquen o dispensen de legalización al propio documento.” Es decir, el documento debe estar debidamente emitido por autoridad competente de su país y a su vez, ser apostillado por las autoridades designadas para esos fines, con la finalidad de que confirme la validez del documento y la calidad de ese funcionario actuante. Esto está consignado en los artículos 4 y 5 de la Convención los cuales transcribimos.</p> <p>Artículo 4: La Apostilla prevista en el artículo 3, párrafo primero, se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo y deberá acomodarse al modelo anejo al presente Convenio.</p> <p>Sin embargo, la Apostilla podrá redactarse en la lengua oficial de la autoridad que la expida. Las menciones que figuren en ella podrán también ser escritas en una segunda lengua. El título "Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)" deberá mencionarse en lengua francesa.</p>
--	--	---------------------------------	--

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

			<p>Artículo 5,</p> <p>La Apostilla se expedirá a petición del signatario o de cualquier portador del documento.</p> <p>Debidamente cumplimentada, certificará la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento lleve. La firma, sello o timbre que figuren sobre la Apostilla quedarán exentos de toda certificación.</p> <p>Por tanto, La exoneración de legalización a que se refiere, es a la que era aplicada por los países receptores del documento antes de la ratificación del Convenio. El documento debe ser notariado y luego sometido al apostillamiento, para que tenga validez en el territorio dominicano.</p> <p>En respuesta a su pregunta debe cumplir con los dos procedimientos.</p> <p>B)- El artículo 1, de la Convención establece todos los documentos que están sometidos al Apostillamiento y los que están exentos, estos son:</p> <p>El presente Convenio se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un</p>
--	--	--	--

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

			<p>Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante.</p> <p>Se considerarán como documentos públicos en el sentido del presente Convenio:</p> <p>a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;</p> <p>b) los documentos administrativos;</p> <p>c) los documentos notariales;</p> <p>d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.</p> <p>Sin embargo, el presente Convenio no se aplicará:</p> <p>a) a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares;</p> <p>b) a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.</p> <p>Visto esto, si el documento corresponde a unos los dos renglones de la exención no procede su apostillamiento.</p>
--	--	--	--